



# Orientaciones para **Elaborar un Reglamento Interno** en Educación **Parvularia**





Orientaciones para **Elaborar un Reglamento Interno en Educación Parvularia**

**Subsecretaría de Educación Parvularia**

Abril 2024

*Este documento ha sido elaborado por la División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, del Ministerio de Educación con el propósito de orientar la elaboración del reglamento interno de los establecimientos que cuentan con el Nivel de Educación Parvularia, referente de gestión obligatorio para la obtención y mantención del Reconocimiento Oficial y Autorización de Funcionamiento de los establecimientos educativos.*



# Índice de Contenidos

## PRESENTACIÓN

### I. REGLAMENTO INTERNO: DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

1.1. Definición	08
1.2. Características específicas de un reglamento interno en Educación Parvularia	09

### II. MARCO NORMATIVO

2.1. Normativa Internacional	11
2.2. Normativa Nacional	12

### III. PRINCIPIOS INSPIRADORES

3.1. Dignidad del Ser Humano	14
3.2. Niños y Niñas Sujetos de Derecho	14

### IV. CONTENIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO INTERNO EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA

4.1. Normas de Funcionamiento	18
4.2. Higiene y Salud	20
4.3. Seguridad	21
4.4. Convivencia y Buen Trato	23

### V. REFERENCIAS

### VI. ANEXOS

6.1. Documentación para considerar en la elaboración de un reglamento interno	27
6.2. Modelo para elaborar un reglamento interno	28
6.3. Normas de convivencia con pictogramas	33



# Presentación

---

El aprendizaje y desarrollo integral de los niños y niñas requiere de oportunidades que posibiliten la expresión, indagación, observación y exploración. Uno de los primeros espacios que ellas y ellos junto a sus familias encuentran durante sus primeros años de vida son los establecimientos de Educación Parvularia. Este nivel, resulta privilegiado para fomentar el respeto por otras personas, la valoración de la diversidad, la vinculación con las familias y la comunidad, y el ejercicio de una ciudadanía participativa desde la primera infancia.

En este contexto, la Subsecretaría de Educación Parvularia ha querido relevar la importancia de estos temas, transversales a los procesos de enseñanza-aprendizaje, contribuyendo a generar condiciones que le permitan a los niños y niñas un aprendizaje integral y con bienestar; que potencie al máximo sus capacidades.

De esta manera, se pone a disposición de los equipos pedagógicos una serie de documentos, cuyo objetivo es contribuir a la reflexión en diversas materias que impactan en la vida de los niños y niñas, apuntando a generar condiciones de equidad de oportunidades.

Estas orientaciones tienen por objetivo, facilitar la comprensión de lo señalado en la Ley 20.832, así como en el Decreto N°128 de 2017 que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia, de modo que todos los establecimientos cumplan con los requisitos exigidos, y por lo tanto obligatorios para optar a una de las dos certificaciones, así como promover la sana convivencia en los establecimientos de Educación Parvularia.

Esta nueva versión actualizada tiene por objetivo incorporar a las orientaciones las disposiciones establecidas en la Ley 21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

# I. Reglamento interno: definición y características

---

## 1.1. Definición

Un reglamento interno es un instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todas las personas de la comunidad.

El reglamento interno, en el contexto educacional, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para las niñas y niños. Las normas que se explicitan deben vincularse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos, dando cuenta de su visión, misión y valores, así como con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).

Respecto del referente curricular, las BCEP, se deben considerar sus fundamentos y que todo lo contenido en el reglamento interno sea coherente con las nociones fundantes del nivel y del currículum. Es decir, se debe considerar en cada norma a niñas y niños como ciudadanos, sujetos de derechos, quienes progresivamente ejercen su autonomía en contextos de diversidad. Además, será fundamental incluir a la familia, entendida como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todas las personas que la integran, en especial de los niños, niñas y adolescentes, que debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la sociedad y como la primera educadora de niñas y niños.<sup>1</sup>

Como se señaló, el reglamento interno constituye uno de los requisitos para obtener el RO y la Autorización de Funcionamiento. En el caso de la primera certificación mencionada, la ley establece que cada establecimiento debe contar con un “reglamento que deberá regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa y garantizar un justo procedimiento en el caso que se contemplen sanciones. Este reglamento deberá respetar los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no podrá contravenir la normativa educacional vigente”<sup>2</sup>.

Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno. No obstante, dicho reglamento no podrá establecer sanciones a niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas”.

---

1. Artículo 2º ley Nº21.430  
2. Artículo 8º, Decreto 315.

Por su parte, la Autorización de Funcionamiento profundiza en los contenidos que debe desarrollar un reglamento interno de un establecimiento de Educación Parvularia, exigiendo, además de la regulación de las relaciones entre la institución y los distintos actores de la comunidad educativa, “incorporar políticas de promoción de los derechos del niño y la niña, así como orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia, tales como abusos sexuales o maltrato infantil. Igualmente, contemplará medidas orientadas a garantizar la higiene y seguridad del establecimiento de Educación Parvularia”<sup>3</sup>.

En términos concretos, el reglamento interno deberá referir al funcionamiento, a los aspectos básicos de la cotidianidad de los establecimientos, tales como seguridad, higiene y orden, entre otros, así como a las normas de convivencia. Estos elementos en su conjunto posibilitarán asegurar mínimos para encaminarse a una educación de calidad e inclusiva contemplando el interés superior de niñas y niños y su dignidad. Cabe señalar que además de referir a normas generales respecto de las temáticas mencionadas, podrá remitir y contener otros documentos como protocolos y orientaciones específicas para materias particulares. Por ejemplo, en materias de higiene, podrá referirse a las acciones mínimas de higiene diaria que es fundamental que conozcan las familias, y además contener protocolos internos específicos para los equipos de los establecimientos con acciones paso a paso. Lo mismo para sospechas de vulneración de derechos, desastres naturales, accidentes y enfermedades, entre otras materias.

De igual forma, el reglamento interno deberá encontrarse publicado en la página web del establecimiento educacional o disponible en el recinto (artículo N°8 Decreto N°315, de 2010, del Ministerio de Educación).<sup>4</sup>

## 1.2. Características específicas de un reglamento interno en Educación Parvularia.

Un reglamento interno, entendido como una herramienta que regula el funcionamiento integral de los establecimientos, tiene características generales y contenidos mínimos a los que debe referir. En el contexto de la Educación Parvularia, y con el objetivo de que niños y niñas hagan ejercicio de sus derechos, el reglamento debe considerar las características de los párvulos, sus intereses y necesidades, así como los principios pedagógicos del nivel. Este instrumento de gestión debe construirse pensando que será una herramienta que tiene un objetivo y un sentido que va más allá de la mera existencia de la norma.

Un reglamento interno para la Educación Parvularia no puede ser elaborado con las mismas consideraciones que las de uno para la Educación Básica o Media, puesto que los párvulos por su edad y características “tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje”<sup>5</sup>.

El reglamento interno debe reconocer a niños y niñas, asegurando que en toda situación se consideren y resguarden sus necesidades, enfatizando “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niños y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar...”<sup>6</sup>.

3. Artículo N°5, Ley N°20.832

4. Este reglamento interno no tiene relación con el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad señalado en el DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo que se refiere a las relaciones laborales entre el establecimiento y trabajadores que ahí se desempeñan.

5. Observación General N°7, “Realización de los derechos en la primera infancia”, 2005.

6. Comisión de Bienestar Integral, s.p., 2014.

“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho. Todo niño, niña o adolescente es titular y goza plenamente de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes”.<sup>7</sup>

Dado lo anterior, es fundamental que el reglamento interno sea respetuoso de los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados emocionalmente, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia.

Finalmente, es importante que cada comunidad educativa se pregunte por el sentido formativo de su reglamento interno y reflexione en torno a cómo las normas y protocolos se vinculan con el aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos, con el PEI y el enfoque curricular del establecimiento.

---

7. Artículo 6° ley N°21.430.

## II. Marco normativo

---

Las presentes orientaciones para la elaboración o actualización de los contenidos de un reglamento interno se sustentan principalmente en los siguientes referentes normativos:

### 2.1. Normativa Internacional

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.
- b) Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

### 2.2. Normativa Nacional

- a) Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.
- b) Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.
- c) Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

- d) Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario. Debe tenerse presente sus normas especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.
- e) Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: sostiene que todos los niños y las niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia que cuenten con RO, estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.
- f) Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos: Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.
- g) Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.
- h) Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación: establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.
- i) DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación: consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y, en específico, el artículo 46 exige para obtener RO un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.
- j) Decreto Supremo N°315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del RO del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones.

Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.

- k) Decreto Supremo N°128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia: este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832, y establece que para otorgar la certificación de funcionamiento, los establecimientos deberá contar un reglamento interno que deberá acompañar la solicitud de autorización, debiendo contener políticas de promoción de los derechos del niño y niña; orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.
- l) Decreto Supremo N° 548, Educación, que establece requisitos de planta física y de seguridad de los establecimientos educacionales, contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.
- m) Decreto Supremo N° 977, Salud, establece las condiciones sanitarias a que deberá ceñirse la producción, importación, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos, que debe considerarse espacialmente en establecimientos educacionales donde se prepara alimentación para los párvulos.
- n) Ley N°21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- o) Ley 21.430 Sobre garantías y protección integral a los derechos de la niñez y adolescencia.
- p) Ley 20.911 Crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.
- q) Decreto Supremo N°241 Modifica Decreto Supremo N°315 de 2010, del Ministerio de Educación, en el sentido que indica.
- r) Circular N°860, de 2018, de la Superintendencia de Educación (Reglamentos Internos)
- s) Circular N°586, de 2023, de la Superintendencia de Educación (imparte instrucciones referidas a la promoción de inclusión de estudiantes con TEA)
- t) Circular N°707, de 2022, de la Superintendencia de Educación (Circular sobre la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación)
- u) Resolución Exenta N°349, de 2023, de la Superintendencia de Educación (establece procedimiento para dar de baja a un párvulo por ausencia injustificada).
- v) Ley 21.120, de 2018, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- w) Circular N°812, de 2021, de la Superintendencia de Educación (que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

## III. Principios inspiradores

---

Algunos de los principios sobre los cuales debe inspirarse todo reglamento interno están contenidos en el artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están recepcionados en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

### 3.1. Dignidad del Ser Humano

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada.

Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

### 3.2. Niños y Niñas Sujetos de Derecho

Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban.

Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas.

Dado lo anterior, las y los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

a) Interés Superior del Niño y la Niña

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

b) Autonomía Progresiva de Niños y Niñas

El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y las personas adultas a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando "los intereses y deseos del niño y la niña, así como la capacidad del niño y la niña para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior"<sup>8</sup>. El rol e injerencia de las personas adultas en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

c) No Discriminación Arbitraria

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

d) Equidad de Género

Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género, identidad y expresión de género y orientación sexoafectiva. Todas las niñas y niños gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Así, la equidad propone la necesidad de asegurar un tratamiento justo y respetuoso hacia niñas y niños, con sus identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas, mediante estrategias que busquen corregir desigualdades, conduciendo a la igualdad de oportunidades, beneficios y derechos.

e) Participación

El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan<sup>9</sup>.

---

8. Observación General a la CIDN N°7, p.9., 2005.

9. CIDN, artículo 12°.

#### f) Interculturalidad

Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que esta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folklorización al real diálogo de las culturas.

#### g) Trato digno

En el marco de la Ley de Autismo se dispone que las personas autistas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Es en este contexto que los reglamentos internos deben ajustarse en función de la diversidad de niños y niñas, utilizando un lenguaje claro, dispositivos de accesibilidad cognitiva y uso de estrategias o recursos de comunicación aumentativa para la comprensión de normas de convivencia, planes y protocolos e incorporando procedimientos para la atención a situaciones desafiantes.

#### h) Efectividad de los derechos.

Es deber del Estado adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, necesarias para dar efectividad a los derechos que le son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.

i) Progresividad y no regresividad de derechos. Los derechos de niños, niñas y adolescentes son progresivos, tanto en la gradualidad que implica su plena consecución, como en la mejora sostenida de su disfrute. El Estado asegurará su efectividad y pleno goce mediante acciones y programas de corto, mediano y largo plazo, los que siempre deberán mejorar el disfrute de los derechos, prohibiéndose su regresividad.

En casos de crisis económicas, catástrofes naturales u otras emergencias, se priorizarán los recursos destinados a ellos y ellas.

j) Principio de inclusión. Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para facilitar la realización personal y la inclusión social y educativa de todos los niños, niñas y adolescentes y, en especial, de aquellos que por sus circunstancias físicas y psicológicas, o por cualquier otra situación o circunstancia personal, familiar, social o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.

Se entiende por inclusión toda acción que proporcione la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización.

Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren en territorio chileno, con independencia de su situación administrativa, deben disfrutar de los mismos derechos que niños, niñas y adolescentes nacionales.

k) Legalidad: Este principio hace referencia a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente. A mayor abundamiento, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a la normativa educacional para que sean válidas, teniéndose por no escritas aquellas que vayan en contra de la normativa legal vigente.

l) Justo y racional procedimiento: Este principio se estructura a partir de lo establecido en el artículo 19 N°3 de la CPR. En este orden de ideas, el principio reseñado establece la obligación de llevar todo procedimiento respetando las garantías y derechos de los particulares que participan del mismo. De este modo, es posible señalar, y sin el carácter de exhaustividad, las siguientes obligaciones: Comunicar debidamente al miembro educativo de la medida adoptada; Garantizar el derecho a ser escuchado; entregar y aportar los documentos que se consideren relevantes; resolver de manera fundada y en un plazo razonable, entre otros.

m) Transparencia: Las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de las personas integrantes de la comunidad educativa de estar informados, reconociéndose como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza. Por lo demás, se dispone el derecho a ser informados respecto de los procesos de aprendizaje y desarrollo, de la convivencia y del funcionamiento del establecimiento.

## IV. Contenidos para la elaboración de un **reglamento interno** en establecimientos de Educación Parvularia.

---

### 4.1. Normas de Funcionamiento

Para efectos de la elaboración de un reglamento interno, se considerará relativo al funcionamiento de todas aquellas materias que tienen por objetivo regular la vida diaria del establecimiento y un operar cotidiano adecuado.

Los procesos que el reglamento interno debe regular, como mínimo, respecto a funcionamiento son los siguientes:

- Informar horario de inicio y término de la jornada, además de definir procedimientos claros y de público conocimiento en el caso de atrasos o retiro anticipado de las y los párvulos, considerando el registro de horario, motivo y persona adulta a cargo.
- Organigrama de la institución, informando nombres, cargos y estructura de la organización. Este elemento es útil para que las familias conozcan a los equipos y tengan claridad respecto a quién deben acudir en caso de necesitarlo.
- Establecer mecanismos de comunicación con los apoderados como libreta de comunicaciones, correo electrónico y paneles en espacios comunes del establecimiento. Se debe seleccionar aquellos mecanismos que sean coherentes con las oportunidades y recursos de las familias.
- Establecer mecanismos de solicitud de materiales, considerando la normativa al respecto y resguardo de no exigir marcas específicas. Los elementos solicitados deben ser pertinentes para la edad de las y los párvulos y deben ser en razón de lo que usarán niños y niñas directamente, resguardando que la cantidad solicitada sea suficiente para cubrir las experiencias pedagógicas de niños y niñas, y su permanencia durante la jornada diaria.
- Uso de uniforme, requerimiento de ropa de cambio y pañales, siempre considerando las necesidades de niños y niñas durante la jornada diaria recordando que el incumplimiento de estos requerimientos por parte de los adultos no puede afectar en el derecho a la educación de los párvulos. Siendo relevante en el marco de la Ley de Autismo, permitir adaptaciones necesarias para promover el bienestar sensorial de niños y niñas en el espectro autista (costuras, texturas, tipo de tela, compresión y peso).

Al elaborar el reglamento interno para la Educación Parvularia respecto a funcionamiento, se sugiere considerar los siguientes elementos:

- Normas relativas al monto de la mensualidad del establecimiento, así como los medios y plazos de pago, si correspondiera.
- Regular, en materia de alimentación, si el establecimiento otorga este servicio y en caso contrario, orientaciones respecto al envío y características de las colaciones aportadas por las familias, promoviendo una alimentación saludable. Resguardando el principio de inclusión, especialmente en aquellas acciones que permitan adaptaciones para niños y niñas en el Espectro Autista, tales como flexibilidad en el tiempo y ritmo de alimentación, adecuaciones en la textura, viscosidad, sabores, aromas, temperatura, uso de condimentos, tamaño de los bocados, presentación del plato, olores, combinaciones, preferencias, aversiones, mantención de rutinas y/o incorporación de dispositivos de comunicación aumentativa/alternativa para anticipar la rutina o informar al niño o niña cómo y qué se comerá. Mayor información: <https://infoautismo.usal.es/wp-content/uploads/2015/07/08.-Guia-de-alimentacion.pdf>
- Regular un procedimiento para dar de baja a una niña o niño por ausencia injustificada, de conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta N°349, de 2023, de la Superintendencia de Educación.
- Informar cuáles son los medios de transportes asociados al establecimiento y qué requisitos deben cumplir éstos para funcionar.
- Los procesos de admisión de niños y niñas deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los párvulos y sus familias, esto según lo dispuesto en el artículo 13° del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370.

## 4.2. Higiene y Salud

La higiene y la salud constituyen dos elementos básicos para entregar una Educación Parvularia de calidad, que respete y promueva el bienestar integral de las y los párvulos. Si bien aparecen como áreas distintas, están imbricadas puesto que las normas de higiene son imprescindibles para resguardar la salud de toda la comunidad educativa.

Los procesos que el reglamento interno debe regular como mínimo respecto de la higiene, son los siguientes:

- *Consideraciones sobre higiene en momento de muda y uso de baños, en el caso de los párvulos que tengan control de esfínter.* Se sugiere elaborar un protocolo específico para la muda de niños y niñas, así como para el proceso de adquisición de control de esfínter y de uso de los servicios higiénicos.
- *Consideraciones sobre higiene en el momento de alimentación.* Elaborar un protocolo que contemple elementos para sala cuna, niveles medios y transición relevando las necesidades de cada ciclo y sugiriendo algunas experiencias pedagógicas ejemplificadoras para esta instancia.
- Medidas de higiene, desinfección o ventilación de los distintos recintos del establecimiento de Educación Parvularia; así como de elementos básicos como mudadores, colchonetas, cunas, material didáctico y muebles en general. En el reglamento interno se debe señalar que existe un protocolo específico para la realización de la desinfección o ventilación. Limitando el uso de aromas que pudieran constituir un detonante que desencadene una situación desafiante en niños y niñas en el espectro autista.
- Medidas y acciones para prevenir enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio, en las que se contemple el bienestar de niños y niñas, señalando un protocolo claro para proceder en caso de ocurrencia. Se debe establecer un procedimiento claro de quién es la persona responsable de trasladar al niño o la niña a urgencias cuando la enfermedad así lo requiera.

Al elaborar el reglamento interno para la Educación Parvularia respecto a higiene y salud, se sugiere considerar los siguientes elementos:

- Consideraciones de cuidado del aseo de espacios comunes que se comparten cotidianamente con toda la comunidad educativa: accesos, pasillos, escaleras y vías de circulación.
- Que el establecimiento contará con protocolos de uso interno en los que se establezcan responsables, acciones, frecuencias y uso de materiales de limpieza para evitar accidentes asociados a ingesta o contacto con elementos tóxicos.
- Requerimientos para que los niños y niñas se reintegren al establecimiento luego de inasistencia por enfermedad.
- Medidas generales para toda la comunidad educativa con el objetivo de prevenir el contagio de enfermedades transmisibles en niños y niñas.
- En relación con el uso de medicamentos, que estos sean administrados si se cuenta con una receta médica que señale los datos del niño o la niña, nombre del medicamento, dosis, frecuencia, y duración del tratamiento. Se sugiere explicitar que se administrarán medicamentos que tengan una periodicidad de seis u ocho horas, dado que los medicamentos cada doce horas o una vez al día deberían administrarse en el hogar.
- Acciones frente a enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio. Se elaborará un protocolo en función de cada diagnóstico de mayor probabilidad: pediculosis, impétigo, IRA, diarrea, entre otras. Es fundamental que estos protocolos establezcan acciones al interior del establecimiento, contemplando también a las familias y las medidas que ellas deben tomar, por lo que deben ser de público conocimiento. Este protocolo será conocido por los apoderados dado que, en el caso de que signos y síntomas requieran atención de urgencia, es la directora (o quien corresponda en su ausencia) quien trasladará a niños y niñas al centro de salud.

### 4.3. Seguridad

Las acciones relacionadas con la seguridad tienen por objetivo resguardar el bienestar de los niños y niñas durante toda su permanencia en el establecimiento, considerando especialmente los riesgos potenciales y las situaciones de emergencia. Se espera que no sólo se consideren los deberes, sino que además se promueva, integralmente, una cultura de prevención, autocuidado y cuidado de la comunidad.

En razón de lo mencionado precedentemente, en el reglamento interno será necesario referir, a lo menos, a lo siguiente:

- Deberá elaborarse un Plan Integral de Seguridad, el cual deberá contemplar medidas preventivas y de emergencia, siguiendo los lineamientos de la Política de Seguridad Escolar y Parvularia del Ministerio de Educación o la que en futuro la reemplace.
- La Política de Seguridad Escolar y Parvularia del Ministerio de Educación orienta a los

establecimientos educacionales a fomentar la capacidad progresiva que tienen niños y niñas de tomar decisiones respecto a la valoración de la vida, de su cuerpo, bienestar y salud. También se refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra, la comunidad educativa en su conjunto debe ser capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias.

- El Plan Integral de Seguridad, deberá validarse por una persona experta, la cual podrá ser prevencionista de riesgos, mutual, personal de Bomberos, personal de Carabineros, la Municipalidad correspondiente y otros organismos similares para aquellos establecimientos que cuentan con Autorización de Funcionamiento.
- Se deberá constituir un Comité de Seguridad Escolar, tal como lo menciona la Política de Seguridad Escolar y Parvularia. Cuando y cuando no sea posible, se deberá designar un directivo, docente o técnico de Educación Parvularia del establecimiento como Encargado de Seguridad que tendrá como especial misión liderar y coordinar las acciones específicas a desarrollarse en caso de emergencia.
- El Plan Integral de Seguridad deberá contener un Plan de Acción frente a emergencias y un Protocolo de actuación ante accidentes.
- El Plan de acción ante emergencias debe responder eficientemente a las necesidades de seguridad que la misma realidad del establecimiento y su entorno presentan, y contemplar acciones específicas para la prevención, preparación y atención de emergencias y respuesta, respondiendo al ciclo de la gestión del riesgo.
- El protocolo de actuación frente a accidentes que afecten a niños y niñas al interior del establecimiento educacional señalará, al menos, en qué situaciones se le derivará a un centro asistencial y la persona responsable de dar aviso a padres, madres y/o apoderados.
- El establecimiento educacional deberá mantener un registro actualizado con los datos de contacto de padres, madres y/o apoderados en caso de emergencia.
- Informar en términos generales a la comunidad educativa, especialmente las familias, sobre las acciones que se seguirán en caso de cortes de agua, luz y electricidad, sismos, incendios y robos. Esto es fundamental ya que así las familias podrán anticipar las acciones que deben llevar a cabo en caso de suspensión de actividades para así hacer más expeditos los procesos y conocer de manera oportuna de la situación de bienestar de niños y niñas.
- Informar a las familias sobre los principales elementos del plan preventivo, el que debe ser elaborado con toda la comunidad educativa, actualizado de forma permanente y conocido ampliamente.

En la elaboración del Plan de Acción de Emergencia y en el Protocolo de Actuación ante Accidentes, se sugiere atender a lo siguiente:

- Seguridad en situaciones de la rutina diaria, tales como: recepción de niños y niñas, momento de la ingesta, momento de hábitos higiénicos, momento de descanso o siesta, actividades en el aula, actividades en el patio, salidas pedagógicas, retiro de niños y niñas. Es necesario que, al menos, se refiera a medidas preventivas y a las acciones en el caso de que se presente

un accidente o emergencia, así como a medidas posteriores, señalando quien será la persona responsable de cada acción.

- Acciones para seguir en caso de emergencias de origen natural como sismos, inundaciones, tsunamis, erupciones volcánicas, entre otros.
- Acciones para seguir en caso de emergencias de origen humano como robos, balaceras, incendios, fugas de gas y presencia de elementos extraños, entre otros.
- Contar con sistemas de accesibilidad cognitiva y/o de comunicación alternativa/aumentativa (pictogramas, historias sociales) que faciliten la comprensión y anticipación de niños y niñas en el Espectro Autista ante simulacros o situaciones de emergencia (ver anexo).

#### 4.4. Convivencia y Buen Trato

La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niñas y niños, para potenciar los procesos de construcción de la identidad y para el desarrollo de la autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y mutua colaboración.

Una relación sensible y responsiva, se caracteriza por el reconocimiento del otro como una persona legítima en la convivencia, por tanto, se evidencia respeto, empatía, una forma de comunicarse de manera efectiva, donde se propicia la resolución pacífica de conflictos. Estas relaciones generan un contexto favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de niños y niñas.

En relación con lo anterior, y atendida la edad de los niños y las niñas que asisten a la Educación Parvularia, las y los adultos que componen la comunidad educativa deben:

- Interactuar con todos y cada uno de los párvulos, de la forma más personalizada posible procurando una interacción sensible y responsiva en el trato cotidiano.
- Reconocer y apreciar en igualdad de condiciones a todos los niños y las niñas, respetando las diversidades.
- Promover interacciones respetuosas entre personas adultas, niñas y niños en los que no se reproduzcan sesgos, estereotipos, discriminaciones ni violencias de ningún tipo y resguardando el respeto a las diversidades de orígenes, identidades, desarrollos, costumbres, territorios, conocimientos o creencias.
- Los equipos directivos deben promover, en los actores educativos, estrategias y desarrollo de competencias referentes a la buena convivencia y el buen trato, fortaleciendo su rol y funciones en la comunidad educativa.
- El establecimiento debe realizar una alianza colaborativa con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con las que construyan estructuras de gestión territorial de la convivencia en contextos educativos.

Estas orientaciones se enmarcan en la Política Nacional de Convivencia Escolar 2015–2018, la que constituye un marco para las acciones que el Ministerio de Educación impulsa en favor del objetivo de aprender a vivir juntos.

La autonomía progresiva de niños y niñas es un principio fundamental que debe ir enmarcado en los reglamentos internos cuando se regule la convivencia, esto revela y releva que son ellos y ellas quienes deben ejercer sus derechos de acuerdo con su edad y grado de madurez con el debido acompañamiento de las y los adultos. El rol de las y los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de niños y niñas deberá variar gradualmente de acuerdo con la evolución de las facultades de éstos.

La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, por cuanto, éstos están en pleno proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno.

De este modo, las normas sobre convivencia regulan a los miembros adultos de la comunidad educativa, con la intención que éstos propicien que el ambiente en que se desarrollan los niños y niñas se encuentre exento de episodios de violencia y/u hostigamientos y por el contrario se caractericen por ser espacios donde las relaciones e interacciones se desarrollen de manera respetuosas y bientratantes entre todos los miembros de la comunidad educativa.

En virtud de lo anterior, las sanciones establecidas en los reglamentos internos sólo pueden aplicarse a los adultos que son parte de la comunidad educativa.

Los contenidos mínimos que deben abordarse en el reglamento de convivencia son:

1. Es especialmente relevante contar con protocolos de detección, primera acogida e intervención de situaciones de vulneración de derechos en cualquiera de sus tipologías (agresión sexual, maltrato físico, psicológico, negligencia; y abandono). Es necesario que los equipos de los establecimientos de Educación Parvularia sean sensibles a sus necesidades e intereses, que cuenten con habilidades para la detección temprana de situaciones de maltrato y para una respuesta oportuna y pertinente maltrato<sup>10</sup>.
2. Descripción de las conductas que constituyen una infracción a la sana convivencia, su gradualidad (por ejemplo, categorizar las faltas en leves, graves y gravísimas) y sus respectivas sanciones, si correspondiere, considerando siempre los principios del debido proceso, proporcionalidad y desarrollo de un justo procedimiento previo a la aplicación de las medidas o sanciones que describa las acciones que componen el mismo, entre ellas, la oportunidad de efectuar descargos, los responsables del mismo, así como los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.
3. Las normas, sanciones y mecanismos de resolución de conflictos deben ser adecuados a la realidad de la comunidad y sus integrantes.
4. Medidas pedagógicas y formativas: las sanciones de las personas adultas en el ámbito de la Educación Parvularia sólo debiesen estar establecidas para los adultos que integran la comunidad educativa

---

10. Ver Orientaciones para el Buen Trato en Educación Parvularia.

no para los niños y niñas, respecto de los cuales se podrá adoptar medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en el niño o niña empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

En ningún caso las sanciones por infracciones a las normas de convivencia podrán consistir en la expulsión, suspensión o prohibición de acceso del niño o niña al establecimiento, cancelación de la matrícula, retención de documentación del niño o niña o exclusión de actividades pedagógicas, entre otras que puedan afectar.

En consideración de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Autismo, y de acuerdo a lo instruido en la Resolución Exenta N°586 que "Aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista", se deberá elaborar; (i) un Plan de Acompañamiento emocional y conductual y; (ii) un Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual que puede considerar como modelo las orientaciones técnicas para la atención a situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia (páginas 31 a 33).

Se sugiere que:

1. Las sanciones que se apliquen a las personas adultas que componen la comunidad educativa deben tener a la base aportar a la convivencia y al desarrollo de una cultura comprensiva, respetuosa y justa.
2. Los integrantes adultos de la comunidad educativa tienen el deber de informar situaciones de violencia psicológica, física, agresión u hostigamiento que afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa, conforme a lo que señale el mismo reglamento. Dentro de estas situaciones se debe considerar las situaciones de violencia u hostigamiento efectuadas a través de medios tecnológicos. La comunidad educativa debe contemplar instancias eficientes para la difusión y comprensión del Reglamento de Convivencia por parte de quienes la conforman.
3. El reglamento debe ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa. En el caso de la Educación Parvularia, es importante avanzar hacia la elaboración de estrategias simples para que los niños y niñas participen activamente en la formulación del reglamento, consultándoles y considerando su opinión, como también, para su posterior conocimiento, resguardando el uso de pictogramas para la comprensión de normas de convivencia en el caso de niños y niñas en el espectro autista (ver anexo).

Para resguardar el enfoque formativo que tienen las normas de convivencia para los integrantes de la comunidad educativa, además de la normativa legal vigente, se recomienda considerar en su construcción o Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018, las que cada comunidad educativa hace suyas a través del PEI. Esto refiere al tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

## V. Referencias

---

- Mineduc. (2013). Política de Seguridad Escolar y Parvularia. División de Educación General.
- Mineduc. (2015). Política Nacional de Convivencia Escolar 2015–2018. División de Educación General.
- Mineduc. (2016). Orientaciones para la revisión de los reglamentos de convivencia escolar. Actualización según la ley de inclusión. División de Educación General.
- Mineduc. (2017). Orientaciones para la promoción del Buen trato en Educación Parvularia. Subsecretaría de Educación Parvularia.
- Ministerio del Interior. (2002). Plan Nacional de Protección Civil.
- ONU. (1990). Convención de los Derechos del Niño. Santiago: UNICEF.
- ONU. (2006). Observación General N°7. Ginebra: UNICEF.
- Superintendencia de Educación. (2016). Resguardo de Derechos en la Escuela. Orientaciones para la Aplicación de la Normativa Educacional. División de Promoción y resguardo de derechos.

## VI. Anexos

---

### 6.1. Documentación para considerar en la elaboración de un reglamento interno

- a) Normativa y documentación sugerida sobre normas de funcionamiento en Educación Parvularia
  - Circular N° 1, de 2014, de la Superintendencia de Educación
  - Ley de Inclusión, N°20.845.
  
- b) Normativa y documentación sugerida sobre Higiene y Salud en Educación Parvularia
  - Más Sanos y Seguros, Fundación Integra.
  - Manual de Protocolos de Seguridad y Cuidado Infantil, Junta Nacional de Jardines Infantiles.
  
- c) Documentación sugerida sobre Seguridad en Educación Parvularia:
  - Política de Seguridad Escolar y Parvularia, Mineduc, 2013.
  - Plan Integral de Seguridad para Salas Cuna y Jardines, JUNJI; Fundación Integra y ONEMI.
  - Manual de Emergencias y Evacuación, Junta Nacional de Jardines Infantiles y Asociación Chilena de Seguridad.
  - Manual de Protocolos de Seguridad y Cuidado Infantil, Junta Nacional de Jardines Infantiles
  - Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia N° 0381 de 19 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Educación.
  
- d) Documentación sugerida sobre Convivencia y Buen Trato en Educación Parvularia
  - Convención Americana de Derechos Humanos.
  - Convención de los Derechos del Niño.
  - Orientaciones para la revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar. Actualización según la

Ley de Inclusión, Ministerio de Educación, 2016.

- Ordinario N°0476 que Actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en los Referido a Convivencia Escolar.
- Política de convivencia escolar 2015-2018, Ministerio de Educación, 2016.
- Orientaciones para el buen trato en la Educación Parvularia, Subsecretaría de Educación Parvularia, 2017.

## 6.2. Modelo para elaborar un reglamento interno

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 20.832, en las presentes orientaciones se insertará un modelo de reglamento interno, el cual podrá ser utilizado por cualquier establecimiento de Educación Parvularia del país. Este documento estará disponible en la página web del Ministerio de Educación para su publicidad y utilización.

Sin perjuicio de lo que establezca este documento, la comunidad educativa podrá adherir otros conceptos y procedimientos que encuentre que mejora las relaciones entre sus miembros, las cuales deben ir en coherencia con estas orientaciones.

### IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

- I. **FUNDAMENTOS:** En este apartado se debe responder a las bases de elaboración de este documento, considerando los principios inspiradores.



**II. OBJETIVOS:** En este apartado se debe responder la siguiente pregunta ¿para qué existe este reglamento interno?


**III. CONCEPTOS:** Definir, como mínimo, comunidad educativa, normas de funcionamiento, seguridad, higienes y salud, y convivencia.



**IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Al respecto considerar las definiciones de la Ley General de Educación y Ley de Inclusión, establecen, aludiendo a: derechos de niños y niñas, derechos y deberes de las familias, derechos y deberes de los equipos; considerando siempre la misión y visión del establecimiento estipulada en el PEI.


**V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO<sup>11</sup>**

Señalar de la manera más detallada posible los siguientes aspectos:

- Definición.
- Procesos de admisión.
- Horario de Funcionamiento.
- Ingreso de familias.
- Registro de asistencia, inasistencias y atrasos.
- Cobros y mecanismos de pago.

<sup>11</sup> Considerar todo lo señalada en el punto 5.1. de este documento.

- Materiales.
- Comunicación con las familias.
- Recepción y retiro de niñas y niños.
- Servicio de alimentación.
- Salidas pedagógicas.
- Medios de transporte.
- Organigrama.

## VI. NORMAS DE SEGURIDAD

Señalar los siguientes aspectos

- Plan Integral de Seguridad<sup>12</sup>
- Protocolo de actuación frente a accidentes al interior del establecimiento.
- Acciones para seguir en caso de emergencias de origen natural como sismos, inundaciones, tsunamis, erupciones volcánicas <sup>13</sup>.
- Acciones para seguir en caso de emergencias de origen humano como robos, balaceras, incendios, fugas de gas y presencia de elementos extraños.

## VII. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD

Señalar los siguientes aspectos<sup>14</sup>:

- Consideraciones generales sobre higiene en momento de muda y uso de baños.
- Consideraciones generales sobre higiene en el momento de alimentación.
- Medidas de higiene, desinfección o ventilación de los distintos espacios del establecimiento.
- Requerimientos para que los párvulos se reintegren al establecimiento luego de inasistencia por enfermedad.
- Sala de amamantamiento.
- Administración de medicamentos.
- Acciones frente a enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio.

<sup>12</sup>. Puede ser parte del documento del reglamento interno o un anexo y se debe considerar todo lo señalado en el punto 5.3. de este documento.

<sup>13</sup>. Considerar ubicación geográfica del establecimiento.

<sup>14</sup>. Recordar que se requiere elaborar protocolos específicos para cada uno de los procesos que aquí se mencionan (muda, uso de baño, alimentación, aseo, desinfección, ventilación, etc.). Considerar todo lo señalado en el punto 5.2 de este documento.

## VIII. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Señalar los siguientes elementos<sup>15</sup>:

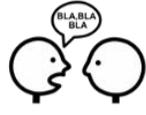
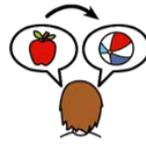
- Normas de promoción de derechos del niño y la niña
- Protocolo de actuación ante infracciones a la buena convivencia: conductas que constituyen faltas o infracciones, gradualidad de las mismas (leves, graves, gravísimas) y sus respectivas sanciones, debido procedimiento.
- Protocolo de actuación en caso de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas.

---

15. Considerar las orientaciones señaladas en el punto 5.4. de este documento y el texto "Orientaciones para el Buen Trato en Educación Parvularia", en especial que los niños y niñas no serán sancionados por sus comportamientos

### 6.3 Anexo: normas de convivencia con pictogramas

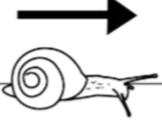
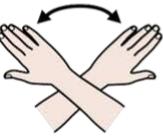
A continuación, se presenta a modo de ejemplo, normas de convivencia con pictogramas

Cuando estoy incómodo/incomoda				
 <b>Puedo</b>				
				
Pedir Ayuda	Hablar	Ir al rincón del bienestar	Cambiar de actividad	Descansar
 <b>No puedo</b>				
				
Pegar	Empujar	Tirar el pelo	Morder	Arañar

Los símbolos pictográficos utilizados son propiedad del Gobierno de Aragón y han sido creados por Sergio Palao para ARASAAC (<http://www.arasaac.org>), que los distribuye bajo Licencia Creative Commons BY-NC-SA.

## 6.4 Anexo: Historia social para evaluación ante emergencia

A continuación, se presenta a modo de ejemplo, historia social para evacuación:

Evacuación ante emergencia				
				
En el jardín/sala cuna/escuela/colegio	pueden ocurrir emergencias	como temblores	incendios	accidentes
				
algunas veces	suena una alarma	que es muy ruidosa	para informar	que tengo que salir
Fotografías equipo pedagógico				
(nombres integrantes del equipo pedagógico)	me indicarán un punto de reunión	o una salida	tengo que ir despacio	y tranquilo
				
Cuando la emergencia se acaba	podré volver a la sala	o tendré que regresar	a mi casa	estaré bien

Los símbolos pictográficos utilizados son propiedad del Gobierno de Aragón y han sido creados por Sergio Palao para ARASAAC (<http://www.arasaac.org>), que los distribuye bajo Licencia Creative Commons BY-NC-SA.

**160** años | Educación  
**Parvularia**  
**Pública**